



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA
DESPACHO DE ALCALDÍA

CARGO



"AÑO DEL DEBER CIUDADANO"

ORDENANZA N° 023 – 2007- A – MPA

Atalaya, 20 de Noviembre del 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA

POR CUANTO:

El Honorable Consejo Municipal de Atalaya, en Sesión Ordinaria N° 026, de fecha 12 de Noviembre del año 2007, por Unanimidad, aprobó el Acuerdo N° 219-2007. Por lo que entre otros puntos, se aprobó la Política de Aguas de la Provincial de Atalaya que forma parte de la Gestión Ambiental, como instrumento que permite adecuar la gestión municipal, a fin de contar con una mejora en el nivel de vida de la Comuna Atalaya.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos N° 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, se establece que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso racional de los recursos naturales;

Que, de conformidad con el artículo 194°, Primera parte de la Constitución Política del Estado, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, establecen que los Gobiernos Locales son Entidades Básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; representa al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

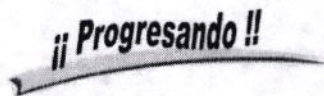
Que, el numeral 8.2 del Artículo 8° de la Ley General del Ambiente - Ley N° 28611, establece que las políticas ambientales locales se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, de conformidad al artículo 67° de la referida Ley, señala que las autoridades públicas locales priorizan medidas de saneamiento básico que incluyan la construcción y administración de infraestructura apropiada; la gestión y manejo adecuado del agua potable, las aguas pluviales, las aguas subterráneas, el sistema de alcantarillado público, el uso de aguas servidas, la disposición de excretas y los residuos sólidos, en las zonas urbanas y rurales, promoviendo la universalidad, calidad y continuidad de los servicios de saneamiento, así como el establecimiento de tarifas adecuadas y consistentes con el costo de dichos servicios, su administración y mejoramiento;

Que, las Municipalidades cumplen un rol protagónico en la protección del medio ambiente y el ornato de la ciudad que redundará en una mejor calidad de vida para la población con una gestión ambiental y una adecuada la Política de Aguas;

Que el inciso d) del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades - ley N° 27972, otorga a las Municipalidades competencias en materia de organización del espacio físico y uso del suelo; así como sobre protección y conservación del ambiente.

Que, de acuerdo al diagnóstico local preliminar realizado de manera participativa por el Comité Impulsor de política de Agua y Saneamiento teniendo como miembro al



ORDENANZA N° 023 – 2007- A – MPA

a Municipalidad provincial de Atalaya, se estableció que existen problemas asociados a la gestión ambiental, reconociendo entre ellos: La falta de agua, el uso irracional del agua, el descuido en la preservación de las fuentes de agua, la falta de tratamiento de aguas servidas, entre otros;

Que, el Gobierno Local requiere de dotarse de un marco legal claro y específico en materia de política de aguas que la regule, estableciendo lineamientos de política como instrumentos de gestión;

Que, es necesario contar con una Ordenanza que tenga por objetivo establecer las bases de una política de aguas orientada hacia el uso racional, el cuidado y preservación de fuentes de agua, el tratamiento de aguas servidas y el alcanzar una gestión más eficiente del agua, por el que se necesita del trabajo conjunto con la sociedad civil y autoridades para mejorar la calidad de vida de los pobladores de la provincia de Atalaya;

Por estas consideraciones, y estando a lo dispuesto en Ley General del Ambiente – Ley N° 26811, y el numeral 8 y 9 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; por voto favorable y Unánime, tomado del Acuerdo N° 219 – 2007, de Sesión Ordinaria de Concejo No 026-2007; se ha dado la siguiente ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA POLÍTICA DE AGUAS, LA CUAL FORMA PARTE DE LA GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA POLITICA DE AGUAS que forma parte de la Gestión Ambiental de la provincia de Atalaya, la misma que como Anexo es parte integral de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- GESTIONAR por parte de la Municipalidad provincial de Atalaya, demás Instituciones Públicas y organizaciones de la sociedad civil, la implementación de **LA POLÍTICA DE AGUAS** aprobada en el presente instrumento legal, sobre la base de una gestión ambiental compartida.

ARTÍCULO TERCERO.- DÉJESE sin efecto cualquier otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación. **ENCARGÁNDOSE** a la Oficina de Secretaría General la publicación de la misma, en los medios de comunicación de mayor alcance provincial, de acuerdo al procedimiento de Ley.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, CUMPLA Y ARCHIVE

Municipalidad Provincial de Atalaya
ALCALDÍA
Francisco De Asis Mendoza De Souza
ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA

Jr. Rioja N° 659 – Villa Atalaya.
Teléfono (061) 46-10-15 Telefax: (061) 46-10-12
E-mail mpa_alcaldia@hotmail.com



“Año del Deber Ciudadano”

FOMENTO DE LA CALIDAD DEL AGUA, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS.

En base a los principios de Gestión Ambiental Nacional, la política ambiental de la región Ucayali, la Municipalidad Provincial de Atalaya y gerencia sub.-regional Atalaya, Administración Técnica de Riego- Atalaya, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades y demás leyes conexas:

1. Regulan y controlan la calidad del agua, alcantarillado y tratamiento de aguas servidas, el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial. Asimismo administran y reglamentan directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe realizando campañas de medicina preventiva, educación sanitaria y profilaxis local.
2. Coordinan , concertan, controlan y promueven el recurso hídrico en toda nuestra provincia, tratando de proteger los acuíferos que se origina debido a las precipitaciones pluviales que generan los bosques de la zona, adoptando medidas de prevención, protección y promoviendo el uso sostenible de los recursos.
3. Concerta con la Policía Nacional, el Ministerio Público acciones aplicando restricciones en el vertimiento de residuos y deshechos en el agua en proporciones capaces de hacer peligrosa su utilización, alterar los ecosistemas o deterioro de la calidad del agua por contaminación de aguas servidas por falta de un tratamiento previo.
4. Promueve la Gestión de tratamiento del Agua. Asimismo, la valoración económica del agua, el acceso a los recursos hídricos y la participación conjunta del sector público.
5. Formula, aprueba, ejecuta y monitorea los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes Regionales, Sectoriales y Nacionales
6. Promueven la educación ambiental en su localidad e incentiva la participación ciudadana en todos sus niveles.

Teniendo este marco orientador, la Municipalidad Provincial de Atalaya se propone cumplir de manera consensuada y coordinada con las Instituciones que tiene que ver con la distribución del servicio de cumplir los siguientes objetivos:

Objetivos.

1. Difundir y cumplir roles y funciones de la normatividad vigente.
2. Intercambiar periódicamente información entre La Municipalidad Provincial de Atalaya - sector encargado del abastecimiento de agua el saneamiento y Ministerio Nacional de Salud Atalaya, sobre el estado del servicio de agua.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA

Jr. Rioja N° 659 – Villa Atalaya.
Teléfono (061) 46-10-15 Telefax: (061) 46-10-12
E-mail mpa_alcaldia@hotmail.com



3. Integrar los esfuerzos buscando objetivos comunes evitando la duplicidad de tareas realizadas por otras organizaciones y/o Gobierno Central, Regional y Local
4. Velar por que la comunidad participe en el programa del servicio de agua, y colabore en su gestión, desarrollando capacidades de liderazgo ya que esto permitirá reducir los costos de ejecución y propicia que la comunidad se identifique con la gestión del agua.
5. Priorizar la inversión pública en infraestructura sanitaria.
6. Integrar al servicio a los estándares de calidad del servicio al usuario fiscalizando en forma periódica con participación de la población.
7. Apoyar abierta y decidida los esfuerzos nacionales a la consecución de estos propósitos.
8. Promover el uso racional del agua y alcanzar una gestión más eficiente de este recurso.
9. Educar a la población escolar en los ámbitos urbano y rural para la adopción de comportamientos sanitarios y ambientales.

ESTRATEGIA:

Se realizará fomentando y controlando la calidad del agua el establecimiento de criterios y patrones generales

- Realizar vigilancia y monitoreo del uso del agua.
- Elaborar materiales de difusión boletines trípticos
- Charlas permanentes en el uso del agua
- Educación en el ahorro del recurso

METAS:

Cumplir con el 90 % de objetivos específicos y trazados.

